

Superior político de la Prov. dando la parte de esta posesión de el Ayuntamiento
en conf. del Art. 232. de la ley de 3. de febrero de 1823, que
de unidas en el día de mañana en J. C. Estipiano

Estipiano

sesion extraordinaria

En la villa de Valencia a dos de Enero de mil ochocientos treinta y ocho, reunidos en
sesion extraordinaria previa Citacion del Sr. Presidente los Sres. D. J. Jose Sopena Lopez
Alcalde, Juan Soto Pittaris, Antonio Guillen, Juan L. Toranzo, y J. M. Esteban Segidores; y
Andrés Martí. J. M. Garcia. Pro. Lindia Gal, individuos q. componen su Ayuntamiento. pleno Con-
titucional trataron y acordaron lo siguiente

Se dio cuenta de una orden del Sr. Jefe Superior Político de la Prov. J. M. de Diciembre últi-
mo previniendo de Sr. orden se manifeste si conviene conservar los Baños, Estuercos y
de esta Villa bajo la Direccion de un Profesor que hoy se hallan, si devese reformar el
Reglamento vigente, o si sera necesario introducir algunas mejoras en beneficio de la huma-
nidad; ampliando las observaciones sobre las demas Aguas de la Prov. con todos los demas
extremos q. abarcan. Mas J. M. acordados de reunidos, de una Confir. acordaron;
se conteste a S. M. que a juicio de esta Corporacion deve conservarse elto. Establecim. en los
terminos y bajo la Direccion de un Profesor acreditado, cual hoy se halla, q. de lo contrario no
solo se disminuirian las apreciables qualidades de sus Aguas medicinales con el abuso q. ha-
rian los comerciantes a ellas, sino q. la experimentacion perpetua de trascendentes conseq.
tanto ala human. quanto ala Direccion en sus rendimientos q. el abandono en q. devese al poco
se hallarian con las dirigidas por personas sin los conocimientos necesarios q. devese a lugar su
uso; asi como enriendo esta Direccion q. el Reglam. q. si se pudiesen hacer algunas me-
joras en beneficio de la humanidad, y suprimir muchas de sus disposiciones gubernativas
q. no estan en Armonia con las Atribuciones privativas y peculiares de las Autoridades
Municipales conforme al sistema representativo q. nos sirve; no pudiendo estarse en informacion
sobre las demas Aguas Estuercas de la Prov. q. careen de conocimiento particular en la materia

pero q. como el publico en ninguna igualdad en virtudes y circunstancias de esta Villa
se vio otra orden del mismo Sr. Jefe J. M. de Diciembre acompañando la Direccion original
y en D. del mismo se ha hecho a S. M. que citados una de sus venidas reclamando la
incorporacion en la J. M. de ella con la Antiquidad en q. devese ser irrecurso, y se declaro en la
la imposición de cinco d. mensuales q. le hizo el Ayuntamiento; previniendo se informe con de-
solucion de ella, y supliendo con el interese todo proced. de Apremio. Mas J. M. en-
terados, y teniendo ala vista los Anteced. venidos acordaron se conteste a S. M. que
en el Ayuntamiento q. previno en 20. de Enero de 1827. de D. q. ha cesado en conf. del art. 8.
del Decreto de 3. de Dic. de 1826., fue comprendido el J. M. citado una con uno de q. no
se hallaban viviendo en la J. M. de esta Villa; y en el Conf. se Estipiano celebrados el 17. de
21. compuesto de las personas designadas en la D. orden de 7. de Dic. q. no hab. a favor lo dignifico
en el 18. de Nov. del mismo año, fue exculido del servicio personal, sin q. conuse la causa,
aunt. suplicó esta Corp. unia q. los hijos del Capitan Com. q. fue de Exort. N. de esta V. q.
y el otro D. en 30. del propio mes le Arigo 5. d. mensuales q. no los ha cobrado segun
suplica de Cob. q. mas reconvenidos q. se le ha hecho al interese; resultando de lo expuesto
el interese nunca ha pertenecido ala J. M. y si los dispensados como oportunamente
se permitieron listas, en las quales causa, ala Exorta. D. q. y Sr. J. M. de Subinsp. de la Prov.
se vio un Memorial de Juan Lopez Estipiano J. M. de Diciembre suplicando de nuevo q.

